



**RESOLUCIÓN No.172**  
Julio 23 de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA  
OBJETIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS  
MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2019.**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades constitucionales legales, conferidas por el Decreto 275 del 26 de septiembre de 2001, y en especial la Resolución Nro. 001 del 03 de enero de 2011 y el Decreto 1077 de 2015 y.

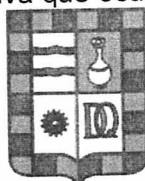
**CONSIDERANDO**

Que el Instituto de Desarrollo Municipal tiene como misión institucional gestionar y promover el desarrollo en materia de vivienda, urbanismo y proyectos de interés público por el sistema de contribución de valorización, con el fin de generar bienestar y calidad de vida a la comunidad del Municipio, enmarcado en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo Dosquebradas Compromiso de Todos, esto de conformidad con la normas y leyes sobre subsidios y soluciones de vivienda vigentes.

Que dentro del Plan de Gobierno 2016-2019 "Dosquebradas Compromiso de Todos", tiene en su conformación el programa 1.20 "COMPROMISO EN LA GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS DE VIVIENDA PARA EL CIERRE DE BRECHAS" donde se divide en subprogramas todos relacionados al desarrollo de los individuos y de la familia, para brindar seguridad, protección, intimidad y contribuir al bienestar de cada uno de los habitantes de Dosquebradas, encaminados en establecer y garantizar condiciones necesarias en materia de vivienda.

Que dentro del plan de acción del año 2019 y con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, se hace necesario que el Instituto realice las políticas y mecanismos que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas que habitan el sector urbano del Municipio, mejorando sus condiciones sanitarias y salubres, lo cual permitiría que de forma progresiva se impacte de manera positiva las condiciones de vida digna de uno de los sectores más vulnerables del sector urbano del municipio, logrando mejorar sus vidas y por lo tanto su salud y bienestar.

Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 que compila lo referente al sector de vivienda, ciudad y territorio es la producción normativa que ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual



Municipio de  
Dosquebradas



se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.

Que el objetivo principal que busca dicho Decreto es el de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que en el Decreto 1077 de 2015, se establecen los requisitos y parámetros para los entes territoriales, para que los hogares vinculados al SISBEN se postulen para la asignación de recursos del Subsidio Familiar, destinados a una solución de vivienda ubicada en planes de vivienda de interés social de los municipios del país calificados en categorías Especial, 1 y 2, en macroproyectos ubicados en cualquier municipio del país independientemente de su categoría y en planes presentados para construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas debidamente declaradas para municipios de cualquier categoría.

Que el mismo decreto nos hace referencia al proceso de mejoramiento de vivienda de vida saludable, que tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda saludable; que el monto que establece dicho decreto para la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable será de hasta de ocho salarios mínimos legales mensuales vigentes (8 smmlv).

Que mediante resolución N° 282 de Diciembre de 26 de diciembre de 2013, se adoptó el aplicativo informático SICRU, donde se encuentra toda la información de las personas y grupos familiares que se inscribieron como posibles postulantes ante los diferentes proyectos y programas de vivienda que adelanta el Instituto de Desarrollo Municipal, lo que indica que es la herramienta idónea y objetiva que permitiría una selección imparcial y adecuada de los beneficiarios del subsidio.

Que teniendo en cuenta el desarrollo de la meta de producto N° 1.20.1.328 del Plan de Desarrollo 2016-2019 "REALIZAR GESTIONES PARA OBTENER SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" donde se tiene como meta la ejecución de cuatrocientos (400) mejoramientos durante el cuatrienio, por lo cual a través de esta segunda convocatoria se convocarán doscientos cincuenta (250) mejoramientos de vivienda urbanos esto acorde al Presupuesto de la vigencia 2019 y los





restantes a través de autogestión y demás programas en desarrollo.

Que es necesario dar apertura a la convocatoria pública con la finalidad de que acerquen a las Instalaciones del Instituto y presentar los documentos necesarios para participar en la convocatoria de mejoramiento de vivienda urbano, las personas y hogares que se encuentren dentro de los márgenes de esta resolución y tengan la necesidad de mejorar sus viviendas.

Por lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura a esta convocatoria pública del 24 de Julio al 23 de agosto del año 2019, en el horario de 7:00 a 12:00 M y de 2:00 a 5:00 PM; con la finalidad de seleccionar los beneficiarios de subsidio de mejoramiento urbano de conformidad con los parámetros descritos en esta resolución.

**PARÁGRAFO:** Los beneficiarios que se postulan para el presente subsidio de mejoramiento de vivienda, podrán inscribirse a través del IDM rodante, que estará dentro de las distintas comunas conforme programación interna del Instituto.

**ARTICULO SEGUNDO:** - PERSONAS INSCRITAS EN EL SICRU- Las personas que participen en la presente convocatoria pública deberán estar inscritas en la aplicación oficial -SICRU-.

**ARTICULO TERCERO:** Los requisitos que deben cumplir los postulantes son los siguientes:

1. Ubicación de la Propiedad objeto del subsidio en zona urbana del municipio de Dosquebradas, la cual debe ser la única dentro del grupo familiar postulante.
2. No es necesario tener conformado un grupo familiar, y si lo hubiere deberá aportar los documentos de identidad ya sea registro civil, registro civil de matrimonio, declaración extra juicio para uniones maritales de hecho, copia de la cedula de ciudadanía de las personas que lo conforman. Se exceptúan de cumplimiento de este requisito las personas que se postulen mayores de setenta (70) años, dado el caso continuar con trámite interno si se llegare a presentar fallecimiento del titular de la solicitud, seguirá el beneficiario, según grupo familiar postulado.
3. Certificado de tradición vigencia no mayor a un mes, una vez se acredite la preselección al subsidio de mejora de vivienda.
4. El solicitante deberá ser titular y habitar en el inmueble sobre el cual requiere se aplique el subsidio de mejora de vivienda.



Municipio de  
Dosquebradas



5. Tener puntaje de SISBEN igual o inferior 41.43.
6. Tener deficiencia en baños, cocinas, pisos y/o techos (cuyas reparaciones no requieran intervención estructural), la cual se determina con la visita que se realice por parte del equipo profesional del Instituto donde se establecerá la necesidad y que sea viable el mejoramiento de acuerdo al presupuesto que se determine.
7. De pretender acreditar una variable de calificación de la tabla del artículo quinto de la presente resolución, deberá aportar el documento idóneo para ello.
8. Que el bien inmueble objeto de mejoramiento se encuentre habitado por el beneficiario o grupo familiar postulante

**ARTICULO CUARTO:** Que el mejoramiento a otorgarse será el denominado "Mejoramiento de Vivienda Saludable el cual tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda saludable. El monto para la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable será de hasta de ocho salarios mínimos legales mensuales vigentes (8 smmlv).

**ARTÍCULO QUINTO.** Que de conformidad con los requisitos de los numerales descritos en el numeral anterior, el Instituto realizara los cruces y filtros necesarios con las personas en el aplicativo SICRU, para luego proceder a las visitas técnicas respectivas.

**ARTICULO QUINTO: EVALUACIÓN** - Una vez se concluya el término de postulación y de cruces se procederá a la evaluación respectiva de cada una, por un comité conformado por el Subdirector Administrativo y Financiero, el Subdirector Técnico y el Abogado Externo del Instituto, determinando en primer lugar el cumplimiento de los requisitos y de forma posterior el comité realizara la evaluación con los habilitados, con criterios objetivos e imparciales, siguiendo los siguientes puntajes:

| Variable de Calificación                                  | Puntaje                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Persona cabeza de familia                                 | 15                                                                                          |
| Menores de 0 a 10.                                        | 1 puntos por un niño - 2 por 2 niños - 3 por 3 niños - 4 por 4 niños - 5 por 5 niños o mas. |
| Discapacidad de alguno de los miembros del grupo familiar | 7,5                                                                                         |


 Municipio de  
 Dosquebradas

 Calle 50 N° 14-56 Barrio Los Naranjos Dosquebradas -  
 Risaralda  
 Código Postal: 661002  
 Teléfonos: 3228821 3225085 www.idm.gov.co  
 institucional@idm.gov.co




|                                                                                                                                                                                                                                       |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Miembros del grupo familiar mayores de 70 años                                                                                                                                                                                        | 5         |
| Miembros de una Junta de Acción Comunal o Junta Administradora Local                                                                                                                                                                  | 2,5       |
| Madre Comunitaria vinculada a los programas de Hogares de Bienestar, FAMIS Y madres Sustitutas-certificadas por el ICBF                                                                                                               | 5         |
| Estar inscritos en la plataforma SICRU antes del 31 de diciembre de 2017                                                                                                                                                              | 5         |
| Personas que se encuentren vinculadas a nivel nacional o municipal en programas sociales que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema (Red Unidos - Desplazados) | 5         |
| <b>Puntaje Máximo</b>                                                                                                                                                                                                                 | <b>50</b> |

Una vez realizado el comité de calificación se expedirá listado de preseleccionados en forma descendente de acuerdo al número de postulantes, donde el primero será el de mayor puntaje y así de forma secuencial, y tendrán derecho al subsidio de forma provisional los primeros doscientos cincuenta (250) ubicados en la lista.

**PARAGRAFO:** El acta de evaluación que trata este artículo se fijará en cartelera y pagina WEB del Instituto, a los cinco días calendario al cierre del término de postulación (23 de agosto), y procederá el recurso de reposición ante tal acto, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días hábiles a la fijación del acta.

**ARTÍCULO SEXTO: VISITA TECNICA** Una vez este la lista con los doscientos cincuenta (250) preseleccionados se realizará una visita social y técnica a cargo de la Subdirección Técnica del Instituto, donde verificaran las condiciones técnicas de las viviendas, la necesidad y de igual forma se verificará el cumplimiento de los requisitos y de los documentos aportados.

A dicha visita se le asignará el siguiente puntaje:

| PUNTUACIÓN VISITA TÉCNICA SEGÚN CONDICIÓN DE LA VIVIENDA | PUNTUACIÓN QUE SE LE ASIGNA EN LA CONVOCATORIA |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Entre 0 y 15                                             | 50                                             |
| entre 16- 30                                             | 40                                             |



Municipio de  
Dosquebradas



|               |    |
|---------------|----|
| Entre 31 — 45 | 30 |
| Entre 46— 57  | 20 |
| Entre 58 — 69 | 10 |
|               |    |

En el caso de que la Subdirección técnica encuentre deficiencias técnicas y sociales se le dará la oportunidad al preseleccionado de subsanar en un término de cinco (5) días, solo en el caso de que sea subsanable.

Las personas que no puedan subsanar de acuerdo a concepto técnico o que se les otorgase el término y no lo utilicen, perderán la calidad de preseleccionado y se le otorgará al que sigue en prevalencia en la lista de espera.

**ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA DE CALIDAD DE PRESELECCIONADO Y/O BENEFICIARIO DE SUBSIDIO DE MEJORA DE VIVIENDA,** las personas que hagan parte del citado proceso, deberán acreditar en todo momento la titularidad, habitabilidad del inmueble, no podrán vender, enajenar o arrendar el predio beneficiario, dado que de manera inmediata se dará la pérdida del subsidio al cual fue merecedor, así mismo, no realizar las mejoras de vivienda por las cuales se postularon durante el proceso de ejecución, dado que de manera inmediata se dará la pérdida del subsidio al cual fue merecedor, haciendo uso de la lista de espera para aplicar la sustitución del nuevo beneficiario por parte del IDM.

**ARTICULO OCTAVO: SORTEO** – Una vez publicada la lista de preseleccionados y en el caso de existir empate en el puntaje de la última casilla de cierre, se procederá a un sorteo con balota, donde se sortearán los cupos que estén con igual puntaje. Las balotas tendrán los números de las casillas que estén en empate y se asegurarán las que estén dentro del margen de los cupos a designar (250).

Las personas que queden después del último cupo con subsidio, quedarán en lista de espera y tendrán prevalencia de acuerdo al número que se le otorgó en el sorteo y la calificación.

De igual forma se sortearán todos los puestos de los habilitados y tendrán la oportunidad de acceder de conformidad a su ubicación y a las exclusiones que se realicen por el criterio de visita técnica.

Las personas en lista de espera tendrán la oportunidad de acceder al beneficio si uno de los preseleccionados renuncia o no cumple técnica o socialmente, posteriormente a la visita, esto de acuerdo a la posición otorgada en la calificación o de ser el caso en el sorteo.





**ARTÍCULO NOVENO:** La asignación de este subsidio no genera un derecho de carácter inmediato, ya que está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros respectivos; los procesos de contratación y/o a las situaciones externas o internas de la entidad.

**ARTICULO DECIMO:** En virtud del principio de transparencia, Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán participar en todo el proceso haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante la Entidad, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios y contratistas de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del proyecto.

Con el fin de convocar la participación de las veedurías ciudadanas y de todos los interesados la presente convocatoria se fijará en la página Web Institucional <http://www.idm.gov.co/>, en la cartelera del IDM, en medios de comunicación.

Dada en Dosquebradas a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2019.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDWAR QUINTERO RODRIGUEZ**  
Director General IDM

PROYECTO

JUAN PABLO ALVAREZ  
BIBIANA CARDONA

CANDAMIL/SARA

REVISÓ

MARLON SALAZAR ARBOLEDA

APROBO

EDWAR QUINTERO RODRIGUEZ

